



RECONOCE A HOLANDA COMO PAIS  
LIBRE DE INFLUENZA AVIAR  
ALTAMENTE PATÓGENA.

SANTIAGO,

19 NOV 2010

3417

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; el DFL. RRA N° 16, de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 18.164; las Resoluciones Exentas N° 3138 de 1999 y N° 1150 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

**CONSIDERANDO:**

1. Que Holanda ha recuperado su condición de libre de Influenza Aviar Altamente Patógena, después del programa de erradicación realizado a consecuencia de los focos de esta enfermedad que se presentaron en los meses de marzo y abril del presente año.
2. Que la información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes, acreditan la ausencia de Influenza Aviar Altamente Patógena.
3. Que cumplidos seis meses después del sacrificio de la última parvada afectada, se cumple con lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), para el reconocimiento de país libre de Influenza Aviar Altamente Patógena.

**RESUELVO:**

1. Reconócese a Holanda como País Libre de Influenza Aviar Altamente Patógena, para los efectos de intercambios comerciales de aves, productos y subproductos de origen avícola.
2. Derógase la Resolución 701 de 12 de Marzo de 2003.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE.



*Carlos Parra Merino*  
**CARLOS PARRA MERINO**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Distribución:

- Director Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección Pecuaria
- Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Pecuarias